



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS**  
**SUBSALA SEGUNDA ESPECIAL DE CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DE LA**  
**RUTA NO SANCIONATORIA PARA COMPARECIENTES DE LA FUERZA**  
**PÚBLICA**

*Bogotá D.C., 21 de julio de 2025*

**Resolución No. 2321 de 2025**

<b>ASUNTO – GAULA CÓRDOBA</b>				
<b>No</b>	<b>COMPARECIENTE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>EXPEDIENTE DIGITAL</b>	<b>VÍCTIMAS</b>
1	Álvaro Camargo Camargo	C.C. 74.324.074	9002249-90.2019.0.00.0001	<b>Daladier Herrera Osorio Omar Alfredo Osorio Almanza Efrén Darío Chantre Rivera Yeison David Idrobo Hoyos Juan Carlos Barreto Guevara Sicardi Julio Quiroz</b>
2	Federman Cura Jaramillo	C.C. 78.742.563	9002249-90.2019.0.00.0001	
3	Luis Alfredo Calume Salgado	C.C. 78.765.412	0001916-63.2020.0.00.0001	
4	Fabio Medina Torreglosa	C.C. 78.697.554	0001916-63.2020.0.00.0001	
5	Óscar Alberto Acuña Arroyo	C.C. 79.623.053	9000549-16.2018.0.00.0001	
6	Julio César Parga Rivas (en calidad de testigo)	C.C. 80.428.836	0001981-58.2020.0.00.0001	
7	Guillermo Alexander Parra González	C.C. 79.879.965	9001761-38.2019.0.00.0001	
8	Benito Ramón Moreno Díaz	C.C. 78.733.008	9002577-20.2019.0.00.0001	
9	Eduin Darío Polo Granados	C.C. 7.142.809	9003569-78.2019.0.00.0001	
10	Pedro Nel Vanegas Cardozo	C.C. 7.700.693	9000122-48.2020.0.00.0001	

Este documento es copia del original firmado digitalmente por PEDRO ELIAS DIAZ ROMERO. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legali.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 9001211-43.2019.0.00.0001 y el código 6401B0.

11	Jesús Alberto Riascos Riascos	C.C. 16.505.101	9001071-43.2018.0.00.0001	<b>Mauricio Antonio Ramírez Paternina</b> <b>Jaer Antonio Chávez Vergara</b>  <b>Luis Fernando Herrera Tuhiran Jan Alexander Palma Martínez Jhonsnin Darío Hernández Ortiz</b>  <b>Humberto Alonso Márquez</b>  <b>Juan Carlos Maestre Dávila</b> <b>Juan Diego Vergara de Ávila</b> <b>Gregorio Rafael Cali Contreras</b> <b>César David Pertuz Martínez</b> <b>Sergio Luis Talaigua Padilla</b>
12	Hader Segundo Támara	C.C. 78.727.303	9001071-43.2018.0.00.0001	
13	Rafael Antonio Rodríguez Ahumada	C.C. 8.640.570	9001071-43.2018.0.00.0001	
14	Antonio Rozo Valbuena (en calidad de testigo)	C.C. 80.124.978	9001071-43.2018.0.00.0001	
15	Alfonso Pineda Doria	C.C. 9.144.629	9001977-96.2019.0.00.0001	
16	Pedro Nel Jaramillo Ramos	C.C. 78.766.799	9000003-87.2020.0.00.0001	
17	Uber Enrique Hernández Jiménez	C.C. 98.600.907	9000003-87.2020.0.00.0001	
18	Didier Alberto Ramírez Restrepo	C.C. 98.673.152	9000003-87.2020.0.00.0001	
19	Fernando Israel Arias Fabián	C.C. 7.171.985	9001211-43.2019.0.00.0001	
20	Alexander Javier Díaz Ramos	C.C. 78.734.394	9000003-87.2020.0.00.0001	
21	Nelson Enrique Vergara Romero	C.C. 11.002.091	9001071-43.2018.0.00.0001	
22	Remberto José Quiroz Luna	C.C. 92.531.715	9001071-43.2018.0.00.0001	
23	Walter Hernández Oviedo	C.C. 93.128.061	9001071-43.2018.0.00.0001	
24	Giovanni Vélez Garavito	C.C. 17.293.141	9001071-43.2018.0.00.0001	
25	Ferney Antonio Osorno Álvarez	C.C. 8.050.787	9001680-89.2019.0.00.0001	
26	Ober José Madrid Vásquez	C.C. 98.597.503	9003571-48.2019.0.00.0001	
27	Luis Felipe Pastrana Bravo	C.C. 11.000.352	9004114-51.2019.0.00.0001	
28	Elkin Enrique Vergara Hernández	C.C. 92.530.767	9001525-23.2018.0.00.0001	
29	Rosemberg Saiz Forero	C.C. 4.121.872	9001071-43.2018.0.00.000	

30	Ramiro Bru Posso	C.C. 78.767.156	1501734- 95.2023.0.00.0001	<b>Armando Rafael Domínguez Rodríguez</b>
----	------------------	-----------------	-------------------------------	---

<b>ASUNTO – JUNÍN</b>				
<b>No</b>	<b>COMPARECIENTE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>EXPEDIENTE DIGITAL</b>	<b>VÍCTIMAS</b>
1	José Dorancel Guerra Pacheco	C.C. 78.767.729	9000676- 51.2018.0.00.0001	<b>Jhon Fredy Camargo Herrera Darwin Antonio Rivero Clímaco  Luis Eduardo Peña Grandeth Eduardo Urango Piñerez</b>
2	William Antonio Ibáñez Amante	C.C. 78.716.113	9000676- 51.2018.0.00.0001	
3	Freddy Manuel Velásquez Pérez	C.C. 9.158.427	9000676- 51.2018.0.00.0001	
4	Henry Manuel Serpa Nerio	C.C. 11.001.061	9000676- 51.2018.0.00.0001	
5	Juvenal Carvajal Cruz	C.C. 6.566.295	9000676- 51.2018.0.00.0001	
6	Óscar Javier Berrío Correa	C.C. 78.764.660	9000676- 51.2018.0.00.0001	
7	Ángel Manuel Jiménez Oviedo	C.C. 15.614.304	9000676- 51.2018.0.00.0001	
8	Luis Mariano Aguilar Causil	C.C. 78.705.455	9000676- 51.2018.0.00.0001	
9	Marco Vinicio Villegas Cervantes	C.C. 78.743.041	9000676- 51.2018.0.00.0001	
10	Robeiro Antonio Martínez Flórez	C.C. 10.779.402	9000676- 51.2018.0.00.0001	
11	Jesús María Arizal Cordero	C.C. 78.715.784	9000676- 51.2018.0.00.0001	
12	Adalberto Rafael Lozano Guzmán	C.C. 78.733.666	9000676- 51.2018.0.00.0001	
13	Luis Antonio Uribe Sierra	C.C. 13.146.269	9000676- 51.2018.0.00.0001	



14	Efraín Enrique Cuadrado Diaz	C.C. 70.528.321	9000676-51.2018.0.00.0001	<b>Dionisio de los Reyes Wilches Ortíz</b>	
15	Dairo Gaviria Jiménez	C.C. 6.844.066	9000676-51.2018.0.00.0001		
16	Samuel Triana Suárez	C.C. 8.166.828	9000676-51.2018.0.00.0001		
17	Arturo Hoyos Jiménez	C.C. 98.597.917	9000676-51.2018.0.00.0001		
18	Jhon Jairo Morales Sotelo	C.C. 78.767.246	9000676-51.2018.0.00.0001		
19	Carlos Fernando Pérez Arias	C.C. 70.420.056	9000676-51.2018.0.00.0001		<b>Juan Bernardo Correa Taborda Jorge Raúl Gallego Londoño Hernán Alonso Jaramillo Aguinaga Omar de Jesús Marulanda Sánchez Claudia Yaneth Quiroz</b>
20	Hernán de Jesús Aguinaga Zapata	C.C. 3.132.248	9000676-51.2018.0.00.0001		
21	Luis Enrique Nieto Martínez	C.C. 10.771.999	9000676-51.2018.0.00.0001		
22	Filadelfo Eloy González Jaramillo	C.C. 85.466.358	9000676-51.2018.0.00.0001		
23	Juan Francisco Fernández Zapata	C.C. 11.813.945	9000676-51.2018.0.00.0001		
24	Eder Enrique Hoyos Mendoza	C.C. 78.322.819	9000676-51.2018.0.00.0001		
25	Gustavo Adolfo García Hernández	C.C. 78.110.065	9000676-51.2018.0.00.0001		
26	Jorge Luis Rivero Blanco	C.C. 18.878.073	9001637-55.2019.0.00.0001		
27	Rafael Antonio Padilla Carvajal	C.C. 78.768.129	9001637-55.2019.0.00.0001		
28	Orlando Miguel Vertel Martínez	C.C. 78.694.394	9001320-57.2019.0.00.0001		
29	James Barona de Diego	C.C. 15.074.929	9002115-63.2019.0.00.0001		
30	Adán Antonio Vargas Quintana	C.C. 78.645.597	9002307-93.2019.0.00.0001		

31	Aníbal de los Reyes Romero Chantaca	C.C. 78.746.258	9002307- 93.2019.0.00.0001	<b>Hugo Alberto Gutiérrez Vega</b>
32	Armando Iván Bermúdez Patiño	C.C. 80.189.540	9002307- 93.2019.0.00.0001	
33	Dayby David Otero Argumedo	C.C. 10.765.811	9002307- 93.2019.0.00.0001	
34	Everaldo Enrique Villegas Martínez	C.C. 8.203.038	9002307- 93.2019.0.00.0001	
35	Lisandro Segundo Madera Sierra	C.C. 2.735.781	9002307- 93.2019.0.00.0001	
36	Mario Fernando Figueroa Jurado	C.C. 12.745.820	9002307- 93.2019.0.00.0001	
37	Miguel Arcángel López Pérez	C.C. 78.028.224	9002307- 93.2019.0.00.0001	
38	Oswaldo Enrique Espitia Aguilar	C.C. 10.997.991	9002307- 93.2019.0.00.0001	
39	Wilmer José Martínez Mestra	C.C. 10.932.833	9002307- 93.2019.0.00.0001	
40	Yeider Enríquez Montes Suárez	C.C.78.114.818	9002307- 93.2019.0.00.0001	

## I. ASUNTO A RESOLVER

El Despacho de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, adscrito a la Subsala Segunda Especial de Conocimiento y Decisión de la Ruta No Sancionatoria para Comparecientes de la Fuerza Pública, dentro de los asuntos denominados “Gaula Córdoba” y “Junín”, atendiendo el proceso transicional restaurativo dialógico y el seguimiento al régimen de condicionalidad, procede en cada uno de los asuntos a:

- 1- Convocar a audiencias de seguimiento a régimen de condicionalidad, aporte de verdad y reconocimiento de responsabilidad.
- 2- Programar reuniones preparatorias a audiencias para víctimas indirectas, comparecientes, sus apoderados judiciales, a cargo de la Secretaría Ejecutiva, el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de Víctimas (SAAD Víctimas), Oficina de Atención a Víctimas (OAV), y el Sistema Autónomo

de Asesoría y Defensa de comparecientes (SAAD Comparecientes).

- 3- Convocar a reuniones preparatorias y entrevistas judiciales con este despacho, respecto de cada una de las audiencias.

Para las anteriores diligencias, los comparecientes relacionados son:

- Asunto – Gaula Córdoba

**Álvaro Camargo Camargo, Federman Cura Jaramillo, Luis Alfredo Calume Salgado, Fabio Medina Torreglosa, Óscar Alberto Acuña Arroyo, Guillermo Alexander Parra González, Benito Ramón Moreno Díaz, Eduin Darío Polo Granados, Pedro Nel Vanegas Cardozo, Jesús Alberto Riascos Riascos, Hader Segundo Támara, Rafael Antonio Rodríguez Ahumada, Alfonso Pineda Doria, Pedro Nel Jaramillo Ramos, Uber Enrique Hernández Jiménez, Didier Alberto Ramírez Restrepo, Fernando Israel Arias Fabián, Alexander Javier Díaz Ramos, Nelson Enrique Vergara Romero, Remberto José Quiroz Luna, Walter Hernández Oviedo, Giovanni Vélez Garavito, Ferney Antonio Osorno Álvarez, Ober José Madrid Vásquez, Luis Felipe Pastrana Bravo, Elkin Enrique Vergara Hernández, Rosemberg Saiz Forero y Ramiro Bru Posso. En calidad de testigos comparecen Julio César Parga Rivas y Antonio Rozo Valbuena.**

Asunto – Junín

**José Dorancel Guerra Pacheco, William Antonio Ibáñez Amante, Freddy Manuel Velásquez Pérez, Henry Manuel Serpa Nerio, Juvenal Carvajal Cruz, Óscar Javier Berrío Correa, Ángel Manuel Jiménez Oviedo, Luis Mariano Aguilar Causil, Marco Vinicio Villegas Cervantes, Robeiro Antonio Martínez Flórez, Jesús María Arizal Cordero, Adalberto Rafael Lozano Guzmán, Luis Antonio Uribe Sierra, Efraín Enrique Cuadrado Diaz, Dairo Gaviria Jiménez, Samuel Triana Suárez, Arturo Hoyos Jiménez, Jhon Jairo Morales Sotelo, Carlos Fernando Pérez Arias, Hernán de Jesús Aguinaga Zapata, Luis Enrique Nieto Martínez, Filadelfo Eloy González Jaramillo, Juan Francisco Fernández Zapata, Eder Enrique Hoyos Mendoza, Gustavo Adolfo García Hernández, Jorge Luis Rivero Blanco, Rafael Antonio Padilla Carvajal, Orlando Miguel Vertel Martínez, James Barona de Diego, Adán Antonio Vargas Quintana, Aníbal de los Reyes Romero Chantaca, Armando Iván**

**Bermúdez Patiño, Dayby David Otero Argumedo, Everaldo Enrique Villegas Martínez, Lisandro Segundo Madera Sierra, Mario Fernando Figueroa Jurado, Miguel Arcángel López Pérez, Oswaldo Enrique Espitia Aguilar, Wilmer José Martínez Mestra y Yeider Enríquez Montes Suárez.**

## II. ANTECEDENTES PROCESALES

1. En el asunto “Gaula Córdoba”, a través de las Resoluciones No. 000524 del 31 de enero, 4853 del 10 de diciembre de 2020, 3 del 05 de enero, 031 del 12 de enero, 47 del 13 de enero, 1374 del 24 de marzo, 3936 del 19 de agosto, 4338 del 13 de septiembre, 4339 del 13 de septiembre, 4354 del 13 de septiembre, 5406 del 17 de noviembre de 2021, 329 del 31 de enero, 1885 del 31 de mayo del 2022, 760 del 24 de febrero, 822 del 28 de febrero, 1068 del 16 de marzo, 1537 del 18 de mayo, 3226 del 26 de septiembre, 3368 del 10 de octubre de 2023 y 450 del 14/02/2025, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas aceptó por competencia prevalente el sometimiento ante esta jurisdicción de los comparecientes **Álvaro Camargo Camargo, Federman Cura Jaramillo, Luis Alfredo Calume Salgado, Fabio Medina Torreglosa, Óscar Alberto Acuña Arroyo, Julio César Parga Rivas, Guillermo Alexander Parra González, Benito Ramón Moreno Díaz, Eduin Darío Polo Granados, Pedro Nel Vanegas Cardozo, Jesús Alberto Riascos Riascos, Hader Segundo Támara, Rafael Antonio Rodríguez Ahumada, Antonio Roza Valbuena, Alfonso Pineda Doria, Pedro Nel Jaramillo Ramos, Uber Enrique Hernández Jiménez, Didier Alberto Ramírez Restrepo, Fernando Israel Arias Fabián, Alexander Javier Díaz Ramos, Nelson Enrique Vergara Romero, Remberto José Quiroz Luna, Walter Hernández Oviedo, Giovanni Vélez Garavito, Ferney Antonio Osorno Álvarez, Ober José Madrid Vásquez, Luis Felipe Pastrana Bravo, Elkin Enrique Vergara Hernández, Rosemberg Saiz Forero y Ramiro Bru Posso**, respecto de los hechos que se abordarán en la audiencia que se cita en esta decisión.

2. En el asunto “Junín”, mediante Resoluciones 797 del 01 de marzo, 2614 del 07 de junio, 007322 del 25 de noviembre de 2019, 004988 del 17 de diciembre de 2020, 286 del 28 de enero, 2107 del 30 de abril, 2643 del 31 de mayo, 3148 del 29 de junio, 4537 del 20 de septiembre, 4638 del 24 de septiembre, 5011 del 19 de octubre de 2021, 3967 del 31 de octubre, 4235 del 21 de noviembre de 2022, 1069



del 16 de marzo, 1248 del 12 de abril de 2023, 2282 del 25 de junio de 2024, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, aceptó el sometimiento a la JEP de los comparecientes: **José Dorancel Guerra Pacheco, William Antonio Ibáñez Amante, Freddy Manuel Velásquez Pérez, Henry Manuel Serpa Nerio, Juvenal Carvajal Cruz, Óscar Javier Berrío Correa, Ángel Manuel Jiménez Oviedo, Luis Mariano Aguilar Causil, Marco Vinicio Villegas Cervantes, Robeiro Antonio Martínez Flórez, Jesús María Arizal Cordero, Adalberto Rafael Lozano Guzmán, Luis Antonio Uribe Sierra, Efraín Enrique Cuadrado Díaz, Dairo Gaviria Jiménez, Samuel Triana Suárez, Arturo Hoyos Jiménez, Jhon Jairo Morales Sotelo, Carlos Fernando Pérez Arias, Hernán de Jesús Aguinaga Zapata, Luis Enrique Nieto Martínez, Filadelfo Eloy González Jaramillo, Juan Francisco Fernández Zapata, Eder Enrique Hoyos Mendoza, Gustavo Adolfo García Hernández, Jorge Luis Rivero Blanco, Rafael Antonio Padilla Carvajal, Orlando Miguel Vertel Martínez, James Barona de Diego, Adán Antonio Vargas Quintana, Aníbal de los Reyes Romero Chantaca, Armando Iván Bermúdez Patiño, Dayby David Otero Argumedo, Everaldo Enrique Villegas Martínez, Lisandro Segundo Madera Sierra, Mario Fernando Figueroa Jurado, Miguel Arcángel López Pérez, Oswaldo Enrique Espitia Aguilar, Wilmer José Martínez Mestra y Yeider Enríquez Montes Suárez**, respecto de los hechos que se abordarán en la audiencia que se cita y ordenó, a su vez, la presentación de las propuestas de compromiso concreto, programado y claro (CCCP) en relación con la voluntad de contribuir a la realización de los derechos de las víctimas, en atención al régimen de condicionalidad al que se encuentran sometidos.

3. A efectos de verificar la participación de los comparecientes en las medidas de contribución a la reparación – MCR a las víctimas, a través de la Resolución No.1876 del 13 de junio de 2025, el despacho en compañía de la Dirección del Grupo de Análisis de la Información y de la Secretaría Ejecutiva, los días 7, 8 y 9 de julio de la presente anualidad, conoció y evaluó los proyectos restaurativos: i) “Café – Restaurante por la Memoria” ubicado en el municipio de Tolú Viejo (Sucre), proceso dirigido por la Confraternidad Carcelaria de Colombia y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD, ii) el diplomado “Justicia restaurativa” de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas de la Universidad de Córdoba y, iii) “Casa de la Memoria de la comunidad de Santa Fe de Ralito” dirigido por la Confraternidad Carcelaria de Colombia y FONDETEC.

### III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### i. Audiencia de seguimiento a régimen de condicionalidad, aporte de verdad y reconocimiento de responsabilidad

4. Como materialización del compromiso inicial del Sistema Integral para la Paz de “no impunidad” fijado en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Nacional y la entonces guerrilla de las FARC-EP en el año 2016<sup>1</sup>, por la Sección de Apelación se ha precisado que:

Los distintos mecanismos y medidas de verdad, justicia, reparación y no repetición, en tanto parte de un sistema que busca una respuesta integral a las víctimas, no pueden entenderse de manera aislada. Estarán interconectados a través de relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, (...)<sup>2</sup>. (Subrayas fuera del texto original).

5. El régimen de condicionalidad, entendido como “*las condiciones proactivas y previas*”<sup>3</sup> y la potencial contribución que a partir de estas se genera para la efectividad de los fines de la justicia transicional, emerge como el presupuesto principal y elemento basilar para el logro de los objetivos que la JEP persigue, pues ella busca garantizar por un lado el cumplimiento al deber internacional que le asiste al Estado de “*(...) prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción, y de imponer (...) las sanciones pertinentes (...)*”<sup>4</sup>; y por otro y más importante aún, que a partir de este proceso se hagan efectivos los derechos de las víctimas y la sociedad en general a que se imparta justicia, se reparen sus daños, se esclarezca la verdad y se evite la repetición, para alcanzar una paz estable y duradera, pues:

<sup>1</sup> Punto 5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. El Sistema Integral parte del principio de [...] satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidades.

<sup>2</sup> Punto 5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

<sup>3</sup> Sección de Apelación del Tribunal para la Paz. Auto TP-SA 041 de 2018. Párrafo No. 9.1.

<sup>4</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. CASO DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DESPLAZADAS DE LA CUENCA DEL RÍO CACARICA (OPERACIÓN GÉNESIS) VS. COLOMBIA. Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2013. Considerando No. 370.



(...) no puede haber un beneficio producto del AFP que esté desligado de forma absoluta de la realización de los derechos de las víctimas<sup>5</sup>.

6. A la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas le asiste, de conformidad con el artículo 48 inciso 6° de la Ley 1922 de 2017, (i) examinar lo relacionado con el sometimiento del solicitante a la JEP; (ii) comprobar si el interesado se encuentra afectado con alguna restricción de la libertad; y (iii) resolver sobre la concesión de alguno de los beneficios propios del Sistema, así como sobre las condiciones de supervisión de aquellos que hubieran sido concedidos, estando por ello facultada para: i) hacer cruces de información; ii) realizar evaluaciones periódicas; iii) correr traslado de escritos de las partes; iv) convocar a audiencias y, en general; v) promover diálogos que coadyuven al perfeccionamiento de las propuestas de régimen de condicionalidad de los comparecientes<sup>6</sup>, pues en su condición de gestora natural del régimen de condicionalidad, ella debe:

(...) requerir un plan de aportes, y evaluar preliminarmente su aptitud para iniciar un procedimiento dialógico y restaurativo; examinarlo además tras las adaptaciones que experimente durante la interacción procesal, y efectuar una evaluación de cómo fue ejecutado y de si ha generado las condiciones para aplicar los mecanismos no sancionatorios de definición de la situación jurídica<sup>7</sup>.

7. Así, entonces, con el propósito de esclarecer lo ocurrido y contar con elementos de prueba suficientes en la ruta para definir la situación jurídica de los comparecientes, a partir de la revisión de los regímenes de condicionalidad que han presentado de los hechos en que presuntamente participaron en el momento y circunstancias cuando hacían parte del Batallón Junín y/o de la unidad Gaula Córdoba en la ciudad de Montería, se convocará a audiencias de seguimiento a régimen de condicionalidad, aporte de verdad y reconocimiento de responsabilidad, en dos audiencias así:

- a. Asunto Junín, a los señores **José Dorancel Guerra Pacheco, William Antonio Ibáñez Amante, Freddy Manuel Velásquez Pérez, Henry Manuel Serpa Nerio, Juvenal Carvajal Cruz, Óscar Javier Berrío Correa, Ángel Manuel Jiménez Oviedo, Luis Mariano Aguilar Causil, Marco Vinicio Villegas Cervantes, Robeiro Antonio Martínez Flórez, Jesús**

<sup>5</sup> Sección de Apelación del Tribunal para la Paz. Auto TP-SA 607 de 2020. Párrafo No. 34.

<sup>6</sup> Literal b del artículo 1 de la Ley 1922 de 2018.

<sup>7</sup> Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP. Sentencia Interpretativa 01 de 2019. Párrafo No. 181

**María Arizal Cordero, Adalberto Rafael Lozano Guzmán, Luis Antonio Uribe Sierra, Efraín Enrique Cuadrado Diaz, Dairo Gaviria Jiménez, Samuel Triana Suárez, Arturo Hoyos Jiménez, Luis Fernando Cadavid Flórez, Alex Leonardo Romero Cano, Jhon Jairo Morales Sotelo, Carlos Fernando Pérez Arias, Hernán de Jesús Aguinaga Zapata, Eduardo Manuel Fuentes González, Luis Enrique Nieto Martínez, Filadelfo Eloy González Jaramillo, Juan Francisco Fernandez Zapata, Eder Enrique Hoyos Mendoza, Gustavo Adolfo García Hernández, Jorge Luis Rivero Blanco, Rafael Antonio Padilla Carvajal, Orlando Miguel Vertel Martínez, James Barona de Diego, Adán Antonio Vargas Quintana, Aníbal de los Reyes Romero Chantaca, Armando Iván Bermúdez Patiño, Dayby David Otero Argumedo, Everaldo Enrique Villegas Martínez, Lisandro Segundo Madera Sierra, Mario Fernando Figueroa Jurado, Miguel Arcángel López Pérez, Oswaldo Enrique Espitia Aguilar, Wilmer José Martínez Mestra, Yeider Enríquez Montes Suárez,**

- b. **Asunto Gaula Córdoba, a los señores: Álvaro Camargo Camargo, Federman Cura Jaramillo, Luis Alfredo Calume Salgado, Fabio Medina Torreglosa, Óscar Alberto Acuña Arroyo, Julio César Parga Rivas, Guillermo Alexander Parra González, Benito Ramón Moreno Díaz, Eduin Darío Polo Granados, Pedro Nel Vanegas Cardozo, Jesús Alberto Riascos Riascos, Hader Segundo Támara, Rafael Antonio Rodríguez Ahumada, Antonio Roza Valbuena, Alfonso Pineda Doria, Pedro Nel Jaramillo Ramos, Uber Enrique Hernández Jiménez, Didier Alberto Ramírez Restrepo, Fernando Israel Arias Fabián, Alexander Javier Díaz Ramos, Nelson Enrique Vergara Romero, Remberto José Quiroz Luna, Walter Hernández Oviedo, Giovanni Vélez Garavito, Ferney Antonio Osorno Álvarez, Ober José Madrid Vásquez, Luis Felipe Pastrana Bravo, Elkin Enrique Vergara Hernández, Rosenberg Saiz Forero y Ramiro Bru Posso.**

8. Los comparecientes citados deberán estar acompañados con sus apoderados judiciales, para que expongan directamente ante esta Sala, las víctimas, sus representantes, la Procuraduría General de la Nación y la sociedad en general, los relatos pertinentes sobre lo ocurrido, aporten las pruebas que sirvan de sustento para ello, así como para que aclaren, ajusten, reformen o amplíen el CCCP presentado, sobre los hechos relacionados en el acápite de “*Hechos sobre*

los cuales versará la audiencia de verificación de régimen de condicionalidad” de esta decisión.

## ii. Reuniones preparatorias de audiencia para víctimas indirectas, comparecientes y sus apoderados judiciales

9. A efectos de preparar las audiencias mencionadas, se dispone realizar reuniones con víctimas los días 19 y 20 de agosto y con comparecientes del 21 al 22 de agosto de 2025, en la ciudad de Montería, en el lugar que disponga la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz. Las reuniones se deberán realizar con el acompañamiento del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de Víctimas (SAAD Víctimas), la Oficina de Atención a Víctimas y el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de comparecientes (SAAD Comparecientes) adscritos a la Jurisdicción Especial para la Paz y su equipo de trabajo, a fin de atender temas psicojurídicos y psicosociales con las víctimas y comparecientes quienes serán asistidos, a su vez, por sus respectivos apoderados judiciales. Participarán los comparecientes: **José Dorancel Guerra Pacheco, William Antonio Ibañez Amante, Freddy Manuel Velásquez Pérez, Henry Manuel Serpa Nerio, Juvenal Carvajal Cruz, Óscar Javier Berrío Correa, Ángel Manuel Jiménez Oviedo, Luis Mariano Aguilar Causil, Marco Vinicio Villegas Cervantes, Robeiro Antonio Martínez Florez, Jesús María Arizal Cordero, Adalberto Rafael Lozano Guzmán, Luis Antonio Uribe Sierra, Efraín Enrique Cuadrado Diaz, Dairo Gaviria Jiménez, Samuel Triana Suárez, Arturo Hoyos Jiménez, Luis Fernando Cadavid Florez, Alex Leonardo Romero Cano, Jhon Jairo Morales Sotelo, Carlos Fernando Pérez Arias, Hernán de Jesús Aguinaga Zapata, Eduardo Manuel Fuentes González, Luis Enrique Nieto Martínez, Filadelfo Eloy González Jaramillo, Juan Francisco Fernández Zapata, Eder Enrique Hoyos Mendoza, Gustavo Adolfo García Hernández, Jorge Luis Rivero Blanco, Rafael Antonio Padilla Carvajal, Orlando Miguel Vertel Martínez, James Barona de Diego, Adán Antonio Vargas Quintana, Aníbal de los Reyes Romero Chantaca, Armando Iván Bermúdez Patiño, Dayby David Otero Argumedo, Everaldo Enrique Villegas Martínez, Lisandro Segundo Madera Sierra, Mario Fernando Figueroa Jurado, Miguel Arcangel López Pérez, Oswaldo Enrique Espitia Aguilar, Wilmer José Martínez Mestra, Yeider Enriquez Montes Suárez, Álvaro Camargo Camargo, Federman Cura Jaramillo, Luis Alfredo Calume Salgado, Fabio Medina Torreglosa, Óscar Alberto Acuña Arroyo, Julio César Parga Rivas, Guillermo Alexander Parra**

**González, Benito Ramón Moreno Díaz, Eduin Darío Polo Granados, Pedro Nel Vanegas Cardozo, Jesús Alberto Riascos Riascos, Hader Segundo Támara, Rafael Antonio Rodríguez Ahumada, Antonio Roza Valbuena, Alfonso Pineda Doria, Pedro Nel Jaramillo Ramos, Uber Enrique Hernández Jiménez, Didier Alberto Ramírez Restrepo, Fernando Israel Arias Fabián, Alexander Javier Díaz Ramos, Nelson Enrique Vergara Romero, Remberto José Quiroz Luna, Walter Hernández Oviedo, Giovanni Vélez Garavito, Ferney Antonio Osorno Álvarez, Ober José Madrid Vásquez, Luis Felipe Pastrana Bravo, Elkin Enrique Vergara Hernández, Rosemberg Saiz Forero y Ramiro Bru Posso. Los familiares de las víctimas directas: Daladier Herrera Osorio, Omar Alfredo Osorio Almanza, Efrén Darío Chantre Rivera, Yeison David Idrobo Hoyos, Juan Carlos Barreto Guevara, Sicardi Julio Quiroz, Mauricio Antonio Ramírez Paternina, Jaer Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuhiran, Jan Alexander Palma Martínez, Jhonsnin Darío Hernández Ortiz, Humberto Alonso Márquez, Juan Carlos Maestre Dávila, Juan Diego Vergara de Ávila, Gregorio Rafael Cali Contreras, César David Pertuz Martínez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Armando Rafael Domínguez Rodríguez, Henry Richard Castro Narváez, Fernelys Enrique Villadiego Corrales, Jhon Fredy Camargo Herrera, Darwin Antonio Rivero Clímaco, Luis Eduardo Peña Grandeth, Eduardo Urango Piñerez, Dionisio de Los Reyes Wilches Ortiz, Juan Fernando Correa Taborda, Jorge Raúl Gallego Londoño, Hernán Alonso Jaramillo Aguinaga, Omar de Jesús Marulanda Sánchez, Claudia Yaneth Quiroz y Hugo Alberto Gutiérrez Vega.**

10. En lo que respecta a los comparecientes y víctimas indirectas que no residan en la ciudad de Montería o sus alrededores, se dispone realizar reunión preparatoria con el acompañamiento del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de comparecientes (SAAD Comparecientes) adscritos a la Jurisdicción Especial para la Paz y su equipo de trabajo, a fin de atender temas psicojurídicos y psicosociales con los comparecientes quienes serán asistidos, a su vez, por sus respectivos apoderados judiciales en la sede territorial de la JEP que corresponda según su lugar de residencia o donde disponga la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, que deberán adelantarse antes del 22 de agosto de 2025.



11. La verificación de la información de los lugares de residencia tanto de comparecientes como de las víctimas indirectas se hará en coordinación con el Despacho. La Secretaría Ejecutiva deberá allegar informe sobre la ejecución de las diligencias relacionados en esta decisión, en el término de cinco (5) días posteriores a la realización de la actividad.

12. Para el desarrollo de las reuniones preparatorias, tanto en Montería como en los demás lugares que se establezcan, según la residencia de los comparecientes y víctimas indirectas, se requerirá la participación de la Procuraduría Delegada ante la JEP.

13. Se solicitará el apoyo de las Oficinas Asesoras del Sistema Restaurativo, de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz y las dependencias que considere pertinentes, a fin de que asistan a estas jornadas y expongan a los comparecientes, víctimas y sus apoderados lo relacionado con las Medidas de Contribución a la Reparación – MCR, en los términos de la SENIT 8.

### **iii. Reunión preparatoria y entrevista judicial con este despacho**

14. Teniendo en cuenta la necesidad de la preparación jurídica previa que requieren las audiencias de seguimiento a régimen de condicionalidad, aporte de verdad y reconocimiento de responsabilidad, se convocará a reuniones virtuales separadas los días 27, 28 y 29 de agosto de 2025, con las víctimas, comparecientes, y sus apoderados con este despacho, en el marco de proceso restaurativo dialógico que permita cumplir con los fines de la justicia transicional que adelanta la JEP.

## **IV. HECHOS SOBRE LOS CUALES VERSARÁN LAS AUDIENCIAS DE VERIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE CONDICIONALIDAD**

15. Los hechos por los cuales se convocan las audiencias de audiencias de seguimiento a régimen de condicionalidad, aporte de verdad y reconocimiento de responsabilidad, son los siguientes:

**ASUNTO – GAULA CÓRDOBA**  
**Del 15 al 19 de septiembre de 2025**

1. Hecho: DALADIER HERRERA OSORIO OMAR ALFREDO OSORIO ALMANZA Radicado No. 23001-31-04003-2008-00424		
FECHA Y LUGAR	COMPARECIENTES VINCULADOS	VÍCTIMAS DIRECTAS
05/03/2006 Vereda Sincelejito Montería	Álvaro Camargo Camargo	Daladier Herrera Osorio  Omar Alfredo Osorio Almanza
	Federman Cura Jaramillo	
	Ángel Manuel Jiménez Oviedo	
	Luis Alfredo Calume Salgado	
	Fabio Medina Torreglosa	
	Óscar Alberto Acuña Arroyo	
	Marco Vinicio Villegas Cervantes	

2. HECHO EFRÉN DARÍO CHANTRE RIVERA YEISON DAVID IDROBO HOYOS Proceso penal radicado No. 2011-00199 (6820)		
FECHA Y LUGAR	COMPARECIENTES VINCULADOS	VÍCTIMAS DIRECTAS
07/09/2007 Finca “El Brillante”,	Julio César Parga Rivas (testigo)	Efrén Darío Chantre Rivera



Los Córdoba Córdoba	Guillermo Alexander Parra González	<b>Yeison David Idrobo Hoyos</b>
	Benito Ramón Moreno Díaz	
	Eduin Darío Polo Granados	
	Pedro Nel Vanegas Cardozo	
	Jesús Alberto Riascos Riascos	
	Hader Segundo Tamara	
	Rafael Antonio Rodríguez Ahumada	
	Antonio Roza Valbuena (testigo)	
	Alfonso Pineda Doria	
	Fernando Israel Arias	

<b>3. HECHO</b> <b>JUAN CARLOS BARRETO GUEVARA</b> <b>SICARDI JULIO QUIROZ</b> <b>Proceso penal radicado No. 230013104001 2013 00177</b>		
<b>FECHA Y LUGAR</b>	<b>COMPARECIENTES VINCULADOS</b>	<b>VÍCTIMAS DIRECTAS</b>



25/05/2007 Vereda “El Diamante”, Tierralta, Córdoba	Alexander Ríos Ramos	<b>Juan Carlos Barreto Guevara</b>  <b>Sicardi Julio Quiroz</b>
	Pedro Nel Jaramillo Ramos	
	Uber Enrique Hernández Jiménez	
	Didier Alberto Ramírez Restrepo	
	Luis Alfredo Martínez Acuña	
	Oscar Luis Teherán Serpa	

4. HECHO		
MAURICIO ANTONIO RAMÍREZ PATERNINA JAER ANTONIO CHÁVEZ VERGARA LUIS FERNANDO HERRERA TUHIRAN Proceso Penal radicado No. 231823189001-2011-0001		
FECHA Y LUGAR	COMPARECIENTES VINCULADOS	VÍCTIMAS DIRECTAS
11/06/07 Finca “Santa Helena” Corregimiento Carbonero, Chinú, Córdoba	Antonio Rozo Valbuena	<b>Mauricio Antonio Ramírez Paternina Jaer Antonio Chávez Vergara Luis Fernando Herrera Tuhiran</b>
	Jesús Alberto Riascos Riascos	
	Nelson Enrique Vergara Romero	
	Remberto José Quiroz Luna	
	Walter Hernández Oviedo	



	Rafael Antonio Rodríguez Ahumada	
	Hader Segundo Támara	
	Giovanni Vélez Garavito	

5. HECHO JAN ALEXANDER PALMA MARTÍNEZ JHONSNIN DARÍO HERNÁNDEZ ORTIZ Rad No. 11001606606420070006820-4127		
FECHA Y LUGAR	COMPARECIENTES VINCULADOS	VÍCTIMAS DIRECTAS
02/02/2007 Corregimiento Mulas Caimito Sucre	Ferney Antonio Osorno Álvarez	<b>Jan Alexander Palma Martínez</b> <b>Jhonsnin Darío Hernández Ortiz</b>
	Ober José Madrid Vásquez	
	Edwin Darío Polo Granados	
	Jesús Alberto Riascos Riascos	

6. HECHO HUMBERTO ALONSO MÁRQUEZ Proceso Rad No. 236603104001-2014-0000100		
FECHA Y LUGAR	COMPARECIENTES VINCULADOS	VÍCTIMAS DIRECTAS
12/02/2007 Finca "Esmeralda"	Fernando Israel Arias Fabian	<b>Humberto Alonso Márquez</b>
	Benito Ramón Moreno Díaz	

Corregimiento Rodania, Sahagún, Córdoba	Luis Felipe Pastrana Bravo	
	Edwin Darío Polo Granados	
	Jesús Alberto Riascos Riascos	
	Álvaro Camargo Camargo	
	Luis Alfredo Calume Salgado	

7. HECHO		
JUAN CARLOS MAESTRE DAVILA JUAN DIEGO VERGARA DE ÁVILA Rad No. 236603104001-2014-0000100		
FECHA Y LUGAR	COMPARECIENTES VINCULADOS	VÍCTIMAS DIRECTAS
14/02/2007 Vereda Monteverde Corregimiento Guaimaro, Sahagún, Córdoba	Fernando Israel Arias Fabián	<b>Juan Carlos Maestre Dávila Juan Diego Vergara de Ávila</b>
	Benito Ramón Moreno Díaz	
	Luis Felipe Pastrana Bravo	
	Edwin Darío Polo Granados	
	Jesús Alberto Riascos Riascos	
	Álvaro Camargo Camargo	



<b>8. HECHO</b> <b>GREGORIO RAFAEL CALI CONTRERAS</b> <b>CÉSAR DAVID PERTUZ MARTÍNEZ</b> <b>SERGIO LUIS TALAIGUA PADILLA</b> <b>ARMANDO RAFAEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ</b> <b>Investigación penal con Rad No. 700013107001-2015-0003900</b>		
<b>FECHA Y LUGAR</b>	<b>COMPARECIENTES VINCULADOS</b>	<b>VÍCTIMAS DIRECTAS</b>
04/04/2007 Vereda Cuturú Caucasia Antioquia	Antonio Rozo Valbuena (testigo)	<b>Gregorio Rafael Cali Contreras</b> <b>César David Pertuz Martínez</b> <b>Sergio Luis Talaigua Padilla</b> <b>Armando Rafael Domínguez Rodríguez</b>
	Julio César Parga Rivas (testigo)	
	Eder Enrique Hoyos Mendoza	
	Rafael Antonio Rodríguez Ahumada	
	Walter Hernández Oviedo	
	Giovanni Vélez Garavito	
	Remberto José Quiróz Luna	
	Didier Alberto Ramírez Restrepo	
	Elkin Enrique Vergara	
	Rosemberg Saiza Forero	

<b>9. HECHO</b> <b>HENRY RICHARD CASTRO NARVÁEZ</b> <b>FERNELYS ENRIQUE VILLADIEGO CORRALES</b> <b>Investigación penal con Rad No. 23001-31-07-001-2013-00040 (6820 – 4761)</b>		
<b>FECHA Y LUGAR</b>	<b>COMPARECIENTES VINCULADOS</b>	<b>VÍCTIMAS DIRECTAS</b>
22/01/2007  Finca “El Rancho Loco”  Vereda Cienaguita  Corregimiento Santa Lucía  Montería	<b>Julio César Parga Rivas</b> (testigo)	<b>Henry Richard Castro Narváez</b>  <b>Fernelys Enrique Villadiego Corrales</b>
	<b>Antonio Rozo Valbuena</b> (testigo)	
	<b>Ober José Madrid Vásquez</b>	
	<b>Jesús Alberto Riascos Riascos</b>	
	<b>Ferney Osorno Álvarez</b>	

**ASUNTO – JUNÍN**  
**Del 22 al 26 de septiembre de 2025**

<b>1. Hecho:</b> <b>JHON FREDY CAMARGO HERRERA</b> <b>DARWIN ANTONIO RIVERO CLIMACO</b> <b>Radicado No. 23001-31-04003-2008-00425-01</b>		
<b>FECHA Y LUGAR</b>	<b>COMPARECIENTES VINCULADOS</b>	<b>VÍCTIMAS DIRECTAS</b>
	<b>Luis Mariano Aguilar Causil</b>	<b>Jhon Fredy Camargo Herrera</b>



17/02/2006 Canalete Córdoba	Henry Manuel Serpa Neiro	<b>Darwin Antonio Rivero Clímaco</b>
	Juvenal Carvajal Cruz	
	Gustavo Adolfo García Hernández	
	Óscar Javier Berrío Correa	
	Jorge Luis Rivera Blanco	
	Rafael Antonio Padilla Carvajal	
	Orlando Miguel Vertel Martínez	
	James Barona De Diego	
	Marco Vinicio Villegas Cervantes	

2. HECHO LUIS EDUARDO PEÑA GRANDETH EDUARDO URANGO PIÑERIZ Proceso penal radicado No. 4752		
FECHA Y LUGAR	COMPARECIENTES VINCULADOS	VÍCTIMAS DIRECTAS
18/12/2006 Corregimiento Cirucito, Tierralta, Córdoba	Fredy Manuel Velásquez Pérez	<b>Luis Eduardo Peña Grandeth Eduardo Urango Piñeriz</b>
	Robeiro Antonio Martínez Flórez	

	Adalberto Rafael Lozano Guzmán	
	Henry Manuel Serpa Neiro	
	Dairo Gaviria Jiménez	
	José Dorancel Guerra Pacheco	
	Juvenal Carvajal Cruz	
	Jesús María Arizal Cordero	
	Luis Antonio Uribe Sierra	
	Luis Mariano Aguilar Causil	
	William Antonio Ibáñez Amante	
	Oscar Javier Berrío Correa	
	Gustavo Adolfo García Hernández	
	Filadelfo Eloy González Jaramillo	
	Luis Enrique Nieto Martínez	



3. HECHO		
DIONISIO DE LOS REYES WILCHES ORTIZ		
Proceso Penal Militar Rad No. 3231		
FECHA Y LUGAR	COMPARECIENTES VINCULADOS	VÍCTIMAS DIRECTAS
14/01/2008 Vereda "Los Guayabos" Tierralta Córdoba	Hernán de Jesús Aguinaga Zapata	<b>DIONISIO DE LOS REYES WILCHES ORTIZ</b>
	Juan Francisco Fernández Zapata	
	Carlos Fernando Pérez Arias	
	Jhon Jairo Morales Sotelo	
	William Antonio Ibáñez Amante	
	Jesús María Arizal Cordero	
	Efraín Enrique Díaz Cuadrado	
	Eder Enrique Hoyos Mendoza	
	Ángel Manuel Jiménez Oviedo	
	Luis Antonio Uribe Sierra	
	Dairo Gaviria Jiménez	
José Dorancel Guerra Pacheco		

	Marco Vinicio Villegas Cervantes	
	Samuel Triana Suárez	

<b>4. HECHO</b> <b>JUAN BERNANDO CORREA TABORDA</b> <b>JORGE RAÚL GALLEGO LONDOÑO</b> <b>HERNÁN ALONSO JARAMILLO AGUINAGA</b> <b>OMAR DE JESÚS MARULANDA SÁNCHEZ</b> <b>CLAUDIA YANETH QUIROZ</b> <b>Rad No. 230013107001-2015-00051-00</b>		
FECHA Y LUGAR	COMPARECIENTES VINCULADOS	VÍCTIMAS DIRECTAS
16/08/2007 Caserio Sincelejito, Vereda Caño, Viejo Palotal, Montería, Córdoba	Adán Antonio Vargas Quintana	<b>Juan Fernando Correa                      Taborda</b> <b>Jorge Raúl Gallego                      Londoño</b> <b>Hernán Alonso Jaramillo                      Aguinaga</b> <b>Omar de Jesús                      Marulanda Sánchez</b> <b>Claudia Yaneth Quiroz</b>
	Aníbal de los Reyes Romero Chantaca	
	Armando Iván Bermúdez Patiño	
	Dayby David Otero Argumedo	
	Everaldo Enrique Villegas Martínez	
	Lisandro Segundo Madera Sierra	



	Mario Fernando Figueroa Jurado	
	Miguel Arcángel López Pérez	
	Oswaldo Enrique Espitia Aguilar	
	Wilmer José Martínez Mestra	
	Yeider Enríquez Montes	
	Ramiro Bru Posso	
	Arnulfo José Mestra Reyes	

5. HECHO HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ VEGA Rad No. 110016066064-2007-04789		
FECHA Y LUGAR	COMPARECIENTES VINCULADOS	VÍCTIMAS DIRECTAS
29/04/2007 Vereda Las Balsas, Ciénaga de Oro, Córdoba	Oswaldo Enrique Espitia Aguilar	<b>Hugo Alberto Gutiérrez Vega</b>
	Aníbal de los Reyes Romero Chantaca	
	Armando Iván Bermúdez Patiño	
	Mario Fernando Figueroa Jurado	

	Lisandro Segundo Madera Sierra	
	Julio Luis Blanco	
	Ramiro Bru Posso	
	Wilson Escudero Ruiz	
	Wilmer Martínez Mestra	
	Daver Meza Contreras	
	Edilson Torres Regino	
	Oswaldo Enrique Espitia Aguilar	

16. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, comoquiera que el sometimiento a la JEP es integral<sup>8</sup>, se podrán abordar otros hechos que, a consideración del Despacho, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones a las cuales se encuentran sujetos los comparecientes por su participación dentro del Sistema Integral para la Paz, y a la garantía de los derechos de las víctimas.

17. Ahora bien, atendiendo el lugar de residencia de los implicados en el asunto, la ocurrencia de los hechos y la ubicación de las víctimas, esta audiencia se celebrará de manera presencial, de la siguiente manera:

**18. ASUNTO GAULA CÓRDOBA:**

Los días quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19)

<sup>8</sup> La Sección de Apelación del Tribunal para la Paz ha señalado que el sometimiento a la JEP constituye el primer y originario beneficio, siendo, además: “(...) *integral, irreversible e irrestricto* (...). Esto porque el acuerdo de paz y su incorporación normativa al orden jurídico colombiano, (...), obligan a los combatientes a contribuir integralmente al esclarecimiento de la verdad y la responsabilidad, a la reparación y no repetición (...)”. Tomado de: Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP. Auto TP-SA 110 de 2019. Párrafo No. 53



de septiembre de 2025, a partir de las 8:30 de la mañana en las instalaciones del auditorio principal de la Defensoría del Pueblo de la territorial Córdoba, y a ella serán convocados también el Ministerio Público, la Unidad de Investigación y Acusación – UIA, las víctimas reconocidas y su representación. Para los hechos 1 al 9 denominados en esta decisión (Gaula Córdoba).

#### 19. ASUNTO JUNÍN:

Los días veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26) de septiembre de 2025, a partir de las 8:30 a.m., en las instalaciones del auditorio principal de la Defensoría del Pueblo de la territorial Córdoba, y a ella serán convocados también el Ministerio Público, la Unidad de Investigación y Acusación – UIA, las víctimas reconocidas y su representación. Para los hechos 1 al 5 denominados en esta decisión Junín.

20. Para la realización de la audiencia, se solicitará el apoyo logístico de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, así como de la Subdirección de Comunicaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, para que adelanten las gestiones necesarias para su celebración, disponiendo de los dispositivos tecnológicos de video y grabación que se requieran y aquellos que permitan la mayor difusión al público interesado.

### V. SOBRE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS

21. El Acuerdo Final de Paz señaló que las víctimas de los hechos relacionados con el conflicto armado, son parte integral e interviniente del proceso transicional llamado a surtirse ante el componente de justicia del Sistema Integral para la Paz, pues el mismo, está dirigido a lograr la garantía en el mayor nivel posible de sus derechos fundamentales, asegurando así que tengan pleno acceso y capacidad de actuar, dispongan de amplias oportunidades procesales para formular sus pretensiones y presentar elementos probatorios, cuenten con un recurso efectivo, se les brinde la oportunidad de ser oídos por un tribunal competente, independiente e imparcial y materialicen el derecho a obtener reparación.

22. La centralidad de las víctimas, siendo el eje principal del Sistema Integral para la Paz, emerge clara dentro del papel que desempeña la Jurisdicción Especial para la Paz, pues ella:



(...) tiene como finalidad esencial la garantía de los derechos de las víctimas y se basa en el principio de reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron directa o indirectamente en el conflicto armado y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (...)<sup>9</sup>.

23. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, no ignora las obligaciones internacionales del Estado en materia de víctimas; pues teniendo en cuenta que éstas son sujetos centrales del SIVJRNR, tienen la garantía amplia de participación jurídica en el proceso en todas las etapas en que éste se encuentre y deseen intervenir; necesariamente deben contar con las herramientas procesales para controvertir las decisiones que les afecten<sup>10</sup>, permitiendo entonces que dicha participación sea activa, permanente y por demás consecuente con los fines propios del Sistema.

24. Por lo anterior, se debe garantizar la participación de la víctimas indirectas de los homicidios de los señores **Daladier Herrera Osorio, Omar Alfredo Osorio Almanza, Efrén Darío Chantre Rivera, Yeison David Idrobo Hoyos, Juan Carlos Barreto Guevara, Sicardi Julio Quiroz, Mauricio Antonio Ramírez Paternina, Jaer Antonio Chávez Vergara, Luis Fernando Herrera Tuhiran, Jan Alexander Palma Martínez, Jhonsnin Darío Hernández Ortíz, Humberto Alonso Márquez, Juan Carlos Maestre Davila, Juan Diego Vergara de Ávila, Gregorio Rafael Cali Contreras, César David Pertuz Martínez, Sergio Luis Talaigua Padilla, Armando Rafael Domínguez Rodríguez, Henry Richard Castro Narváez, Fernelys Enrique Villadiego Corrales, Jhon Fredy Camargo Herrera, Darwin Antonio Rivero Clímaco, Luis Eduardo Peña Grandeth, Eduardo Urango Piñerez, Dionisio de Los Reyes Wilches Ortíz, Juan Bernando Correa Tabora, Jorge Raúl Gallego Londoño, Hernán Alonso Jaramillo Aguinaga, Omar de Jesús Marulanda Sánchez, Claudia Yaneth Quiroz y Hugo Alberto Gutiérrez Vega**, los familiares de los antes mencionados, una vez acrediten su calidad, actuarán junto con su representación judicial, se efectuará

<sup>9</sup> Comunicado N° 32 de la Corte Constitucional de fecha 15 de agosto de 2018, por el cual realizó el control de constitucionalidad del proyecto de Ley Estatutaria N° 08 de 2017 Senado - 016 de 2017 Cámara.

<sup>10</sup> Así lo recuerda la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, mediante auto 041 de 2018.

su reconocimiento como intervinientes especiales en el trámite, se les convocará a la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el **DESPACHO ADSCRITO A LA SUBSALA SEGUNDA ESPECIAL DE CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DE LA RUTA NO SANCIONATORIA PARA COMPARECIENTES DE LA FUERZA PÚBLICA DE LA SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ,**

## VI. RESUELVE

**PRIMERO: CONVOCAR** a audiencias de seguimiento a régimen de condicionalidad, aporte de verdad y reconocimiento de responsabilidad, que se llevarán a cabo en la ciudad de Montería en las instalaciones del auditorio de la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba (Cra. 16 #22a-91 Barrio Costa de Oro, Montería), que tendrán los siguientes espacios:

### Audiencia asunto – Gaula Córdoba

- Los días quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) de septiembre de 2025, a partir de las 8:30 de la mañana. Para los hechos 1 al 9 denominados en esta decisión Gaula Córdoba.

A los comparecientes:

No	COMPARECIENTE	IDENTIFICACIÓN
1	Álvaro Camargo Camargo	C.C. 74.324.074
2	Federman Cura Jaramillo	C.C. 78.742.563
3	Luis Alfredo Calume Salgado	C.C. 78.765.412
4	Fabio Medina Torreglosa	C.C. 78.697.554
5	Óscar Alberto Acuña Arroyo	C.C. 79.623.053
6	Julio César Parga Rivas (en calidad de testigo)	C.C. 80.428.836
7	Guillermo Alexander Parra González	C.C. 79.879.965
8	Benito Ramón Moreno Díaz	C.C. 78.733.008
9	Eduin Darío Polo Granados	C.C. 7.142.809
10	Pedro Nel Vanegas Cardozo	C.C. 7.700.693
11	Jesús Alberto Riascos Riascos	C.C. 16.505.101

12	Hader Segundo Támara	C.C. 78.727.303
13	Rafael Antonio Rodríguez Ahumada	C.C. 8.640.570
14	Antonio Rozo Valbuena (en calidad de testigo)	C.C. 80.124.978
15	Alfonso Pineda Doria	C.C. 9.144.629
16	Pedro Nel Jaramillo Ramos	C.C. 78.766.799
17	Uber Enrique Hernández Jiménez	C.C. 98.600.907
18	Didier Alberto Ramírez Restrepo	C.C. 98.673.152
19	Fernando Israel Arias Fabián	C.C. 7.171.985
20	Alexander Javier Díaz Ramos	C.C. 78.734.394
21	Nelson Enrique Vergara Romero	C.C. 11.002.091
22	Remberto José Quiroz Luna	C.C. 92.531.715
23	Walter Hernández Oviedo	C.C. 93.128.061
24	Giovanni Vélez Garavito	C.C. 17.293.141
25	Ferney Antonio Osorno Álvarez	C.C. 8.050.787
26	Ober José Madrid Vásquez	C.C. 98.597.503
27	Luis Felipe Pastrana Bravo	C.C. 11.000.352
28	Elkin Enrique Vergara Hernández	C.C. 92.530.767
29	Rosemberg Saiz Forero	C.C. 4.121.872
30	Ramiro Bru Posso	C.C. 78.767.156

### Audiencia asunto – Junín

- Los días veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26) de septiembre de 2025, a partir de las 8:30 de la mañana. Para los hechos 1 al 5 denominados en esta decisión Junín.

A los comparecientes:

No	COMPARECIENTE	IDENTIFICACIÓN
1	José Dorancel Guerra Pacheco	C.C. 78.767.729
2	William Antonio Ibáñez Amante	C.C. 78.716.113
3	Freddy Manuel Velásquez Pérez	C.C. 9.158.427
4	Henry Manuel Serpa Nerio	C.C. 11.001.061
5	Juvenal Carvajal Cruz	C.C. 6.566.295
6	Óscar Javier Berrío Correa	C.C. 78.764.660
7	Ángel Manuel Jiménez Oviedo	C.C. 15.614.304
8	Luis Mariano Aguilar Causil	C.C. 78.705.455



9	Marco Vinicio Villegas Cervantes	C.C. 78.743.041
10	Robeiro Antonio Martínez Flórez	C.C. 10.779.402
11	Jesús María Arizal Cordero	C.C. 78.715.784
12	Adalberto Rafael Lozano Guzmán	C.C. 78.733.666
13	Luis Antonio Uribe Sierra	C.C. 13.146.269
14	Efraín Enrique Cuadrado Díaz	C.C. 70.528.321
15	Dairo Gaviria Jiménez	C.C. 6.844.066
16	Samuel Triana Suárez	C.C. 8.166.828
17	Arturo Hoyos Jiménez	C.C. 98.597.917
18	Jhon Jairo Morales Sotelo	C.C. 78.767.246
19	Carlos Fernando Pérez Arias	C.C. 70.420.056
20	Hernán de Jesús Aguinaga Zapata	C.C. 3.132.248
21	Luis Enrique Nieto Martínez	C.C. 10.771.999
22	Filadelfo Eloy González Jaramillo	C.C. 85.466.358
23	Juan Francisco Fernández Zapata	C.C. 11.813.945
24	Eder Enrique Hoyos Mendoza	C.C. 78.322.819
25	Gustavo Adolfo García Hernández	C.C. 78.110.065
26	Jorge Luis Rivero Blanco	C.C. 18.878.073
27	Rafael Antonio Padilla Carvajal	C.C. 78.768.129
28	Orlando Miguel Vertel Martínez	C.C. 78.694.394
29	James Barona de Diego	C.C. 15.074.929
30	Adán Antonio Vargas Quintana	C.C. 78.645.597
31	Aníbal de los Reyes Romero Chantaca	C.C. 78.746.258
32	Armando Iván Bermúdez Patiño	C.C. 80.189.540
33	Dayby David Otero Argumedo	C.C. 10.765.811
34	Everaldo Enrique Villegas Martínez	C.C. 8.203.038
35	Lisandro Segundo Madera Sierra	C.C. 2.735.781
36	Mario Fernando Figueroa Jurado	C.C. 12.745.820
37	Miguel Arcángel López Pérez	C.C. 78.028.224
38	Oswaldo Enrique Espitia Aguilar	C.C. 10.997.991
39	Wilmer José Martínez Mestra	C.C. 10.932.833
40	Yeider Enríquez Montes Suárez	C.C.78.114.818

A las dos audiencias están convocados comparecientes, con sus apoderados judiciales, de manera presencial. El representante del Ministerio Público, de la

Unidad de Investigación y Acusación de la JEP – UIA, las víctimas y sus apoderados judiciales, podrán intervenir de forma virtual, si así lo consideran.

Se convoca para los días 15 y 22 septiembre de 2025, días de la instalación de las dos audiencias, a la Dirección del Grupo de Análisis de la Información (GRAI), para la presentación del informe de contexto requerido.

**SEGUNDO: PROGRAMAR** para los días del 19, 20, 21 y 22 de agosto de 2025 en la ciudad de Montería y Bogotá D.C., las reuniones preparatorias para las audiencias citadas, así como aquellas que se adelantarán según el lugar de residencia de los comparecientes que residen por fuera de estas ciudades, antes del 22 de agosto de 2025.

**TERCERO: PROGRAMAR** para el 19 y 20 de agosto de 2025 en la ciudad de Montería, la reunión preparatoria para las víctimas, que contará con la participación de la Secretaría Ejecutiva, del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de Víctimas (SAAD Víctimas) y de la Oficina de Atención a Víctimas (OAV), además de las víctimas y sus respectivos apoderados judiciales, respecto de los hechos delictivos determinados en el título denominado “IV. HECHOS SOBRE LOS CUALES VERSARÁN LAS AUDIENCIAS DE VERIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE CONDICIONALIDAD”.

Para lo anterior el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de Víctimas (SAAD Víctimas) y la Oficina de Atención a Víctimas (OAV) deberán llevar a cabo las gestiones logísticas de traslados, viáticos y hospedajes y otros que se requiera por parte de las víctimas reconocidas, a fin de culminar las jornadas preparatorias.

Así mismo, deberá coordinar con este Despacho, quien le provisionará los listados de las víctimas citadas a las jornadas de preparación.

**CUARTO: PROGRAMAR** para el 21 y 22 de agosto de 2025 en la ciudad de Montería, la reunión preparatoria de comparecientes con la participación de la Secretaría Ejecutiva, del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de comparecientes (SAAD Comparecientes) y los apoderados judiciales reconocidos en cada trámite, con los señores **Álvaro Camargo Camargo**,



**Federman Cura Jaramillo, Luis Alfredo Calume Salgado, Fabio Medina Torreglosa, Óscar Alberto Acuña Arroyo, Julio César Parga Rivas (en calidad de testigo), Guillermo Alexander Parra González, Benito Ramón Moreno Díaz, Eduin Darío Polo Granados, Pedro Nel Vanegas Cardozo, Jesús Alberto Riascos Riascos, Hader Segundo Támara, Rafael Antonio Rodríguez Ahumada, Antonio Rozo Valbuena (en calidad de testigo), Alfonso Pineda Doria, Pedro Nel Jaramillo Ramos, Uber Enrique Hernández Jiménez, Didier Alberto Ramírez Restrepo, Fernando Israel Arias Fabián, Alexander Javier Díaz Ramos, Nelson Enrique Vergara Romero, Remberto José Quiroz Luna, Walter Hernández Oviedo, Giovanni Vélez Garavito, Ferney Antonio Osorno Álvarez, Ober José Madrid Vásquez, Luis Felipe Pastrana Bravo, Elkin Enrique Vergara Hernández, Rosemberg Saiz Forero, Ramiro Bru Posso, José Dorancel Guerra Pacheco, William Antonio Ibáñez Amante, Freddy Manuel Velásquez Pérez, Henry Manuel Serpa Nerio, Juvenal Carvajal Cruz, Óscar Javier Berrío Correa, Ángel Manuel Jiménez Oviedo, Luis Mariano Aguilar Causil, Marco Vinicio Villegas Cervantes, Robeiro Antonio Martínez Florez, Jesús María Arizal Cordero, Adalberto Rafael Lozano Guzmán, Luis Antonio Uribe Sierra, Efraín Enrique Cuadrado Diaz, Dairo Gaviria Jiménez, Samuel Triana Suárez, Arturo Hoyos Jiménez, Jhon Jairo Morales Sotelo, Carlos Fernando Pérez Arias, Hernán de Jesús Aguinaga Zapata, Luis Enrique Nieto Martínez, Filadelfo Eloy González Jaramillo, Juan Francisco Fernández Zapata, Eder Enrique Hoyos Mendoza, Gustavo Adolfo García Hernández, Jorge Luis Rivero Blanco, Rafael Antonio Padilla Carvajal, Orlando Miguel Vertel Martínez, James Barona de Diego, Adán Antonio Vargas Quintana, Aníbal de los Reyes Romero Chantaca, Armando Iván Bermúdez Patiño, Dayby David Otero Argumedo, Everaldo Enrique Villegas Martínez, Lisandro Segundo Madera Sierra, Mario Fernando Figueroa Jurado, Miguel Arcángel López Pérez, Oswaldo Enrique Espitia Aguilar, Wilmer José Martínez Mestra y Yeider Enríquez Montes Suárez, con la asistencia psicosocial pertinente con los comparecientes dentro del asunto de la referencia.**

Para lo anterior el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de Comparecientes (SAAD Comparecientes) y sus apoderados judiciales, deberán llevar a cabo todas las gestiones logísticas de traslados, viáticos y demás que se requiera por parte de los comparecientes en forma justificada, a fin de culminar eficazmente

las jornadas preparativas, previo a señalar por parte de este Despacho fecha para una próxima audiencia de aporte de verdad.

Así mismo, deberá coordinarse la logística con este Despacho, quien le provisionará los listados de los comparecientes y sus apoderados para la reunión mencionada.

**QUINTO: CONVOCAR** a reuniones preparatorias y entrevistas judiciales con este despacho que se realizaran en la plataforma Microsoft Teams, de la siguiente manera:

- Asunto – Gaula Córdoba:

Comparecientes y apoderados judiciales de este asunto

27 de agosto de 2025

9:00 am

- Asunto – Junín

Comparecientes y apoderados judiciales de este asunto

28 de agosto de 2025

9:00 am

- Para las víctimas indirectas de los dos asuntos se realizará el día 29 de agosto de 2025, también de manera virtual, a las 9:00 am

**SEXTO: COMUNICAR** a la Procuraduría Delegada para la Investigación y Juzgamiento penal con funciones ante la Jurisdicción Especial para la Paz, de la realización de estas diligencias, en aras de que determine su participación en las diligencias de los numerales primero, segundo, tercero y cuarto, y con fundamento en el inciso 2º del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017, asuma oficiosamente la defensa de los derechos fundamentales de las víctimas no identificadas hasta el momento, no ubicadas o que no desean participar y actúe como garante de ellas ante esta Jurisdicción Especial, según lo establecido en la presente decisión.

**SÉPTIMO: SOLICITAR** a la Secretaría Ejecutiva y a la Subdirección de Comunicaciones de la JEP, el apoyo logístico necesario para la realización de la



diligencia, disponiendo para ello de los dispositivos tecnológicos de video y grabación que se requieran para su registro y aquellos que permitan la mayor difusión al público interesado.

Se debe hacer la observación que la instalación de los equipos para las audiencias de seguimiento a régimen de condicionalidad, aporte de verdad y reconocimiento de responsabilidad, que se llevaran a cabo en la ciudad de Montería en las instalaciones del auditorio de la Defensoría del Pueblo Regional Córdoba (Cra. 16 #22a-91 Barrio Costa de Oro), deben realizarse a partir del doce (12) de septiembre de 2025.

**OCTAVO: SOLICITAR** a la Secretaría Judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, incorpore esta decisión a todos y cada uno de los expedientes que se mencionan en el encabezado de esta decisión.

**NOVENO:** Remitir copia de la presente decisión a la presidencia de la JEP, de las Secciones con Reconocimiento y sin Reconocimiento y a la Sala de Reconocimiento, Verdad y Reparación, para su conocimiento.

**DECIMO:** Por la Secretaría Judicial de la Sala, se ordena realizar las comunicaciones de rigor por el medio más eficaz.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

(Resolución firmada electrónicamente)

**PEDRO ELÍAS DÍAZ ROMERO**

**Sala de Definición de Situaciones Jurídicas**

